

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Horacio H. Heredia y los señores Jueces Doctores Don Adolfo R. Gabrielli, Don Alejandro R. Caride, Don Federico Videla Escalada y Don Abelardo F. Rossi, con la presencia del señor Procurador General de la Nación, Doctor Don Elías P. Guastavino,

Consideraron:

Que esta Corte Suprema, en ejercicio de las facultades que derivan del art. 99 de la Constitución Nacional estima conveniente, habiendo cuenta del régimen de la ley 21.451, establecer por vía reglamentaria la atribución, cuando razones de servicio lo tornen aconsejable, de decretar el cese en el cargo de los agentes que se encuentren en condiciones de obtener su jubilación ordinaria o por edad avanzada de acuerdo a dicha ley, en tanto su nombramiento y remoción sea facultad de las autoridades judiciales.-

Resolvieron:

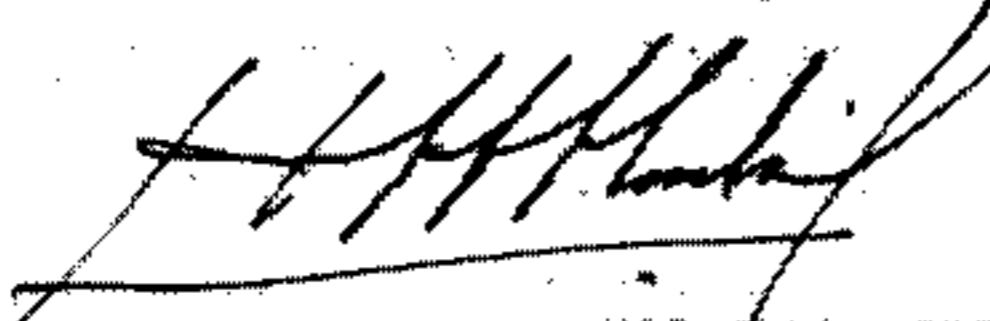
- 1º) Dejar sin efecto la Acordada de 4 de noviembre de 1975.-
- 2º) Sustituir los apartados 3º y 4º del art. 78 del Reglamento para la Justicia Nacional por la siguiente disposición:

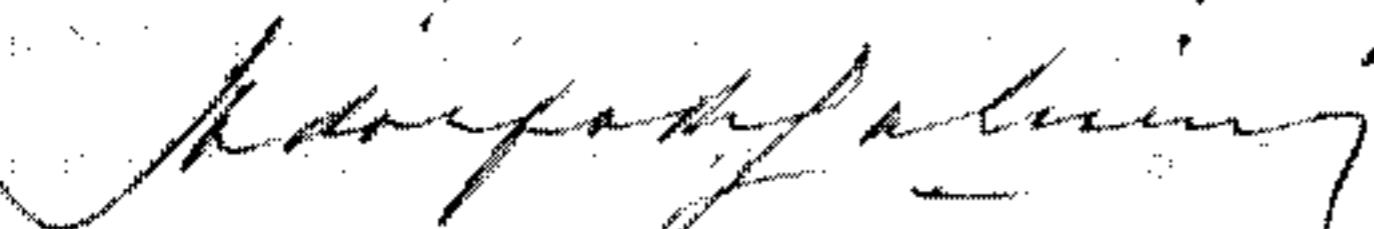
"La Corte Suprema y las Cámaras de Apelaciones, si lo estiman conveniente por razones de mejor servicio, podrán intimar a los agentes de las oficinas de sus respectivas dependencias que hayan cumplido los extremos necesarios para obtener su jubilación ordinaria (en las condiciones del art. 29, apartado 2º, inciso d de la ley 21.451) o por edad avanzada (art. 30 de dicha ley), para que inicien los trámites correspondientes dentro del

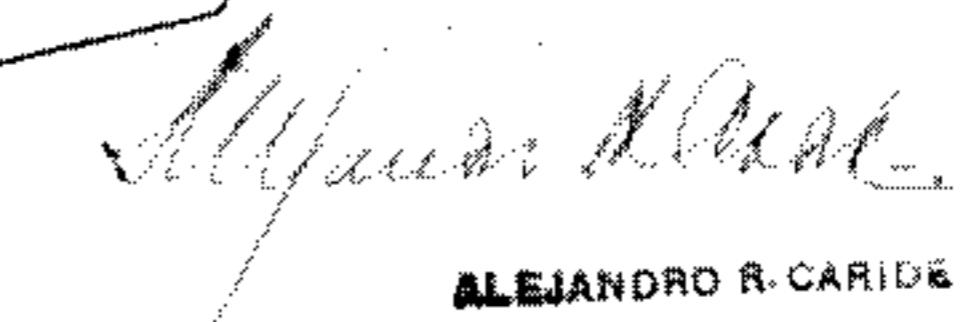
termino de 60 días. El incumplimiento, imputable al interesado, de dicha intimación autorizará a decretar su cese vencido que sea el plazo para la iniciación del trámite jubilatorio, debiendo los agentes acreditar ante el Tribunal correspondiente la iniciación del trámite y su fecha".-

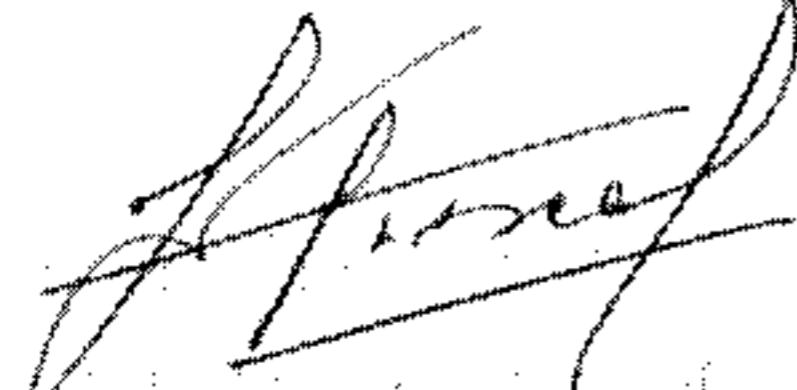
"La cesación en el cargo se operará a los 180 días de haberse notificado la intimación, término éste que podrá prorrogarse contemplando las circunstancias del caso".-

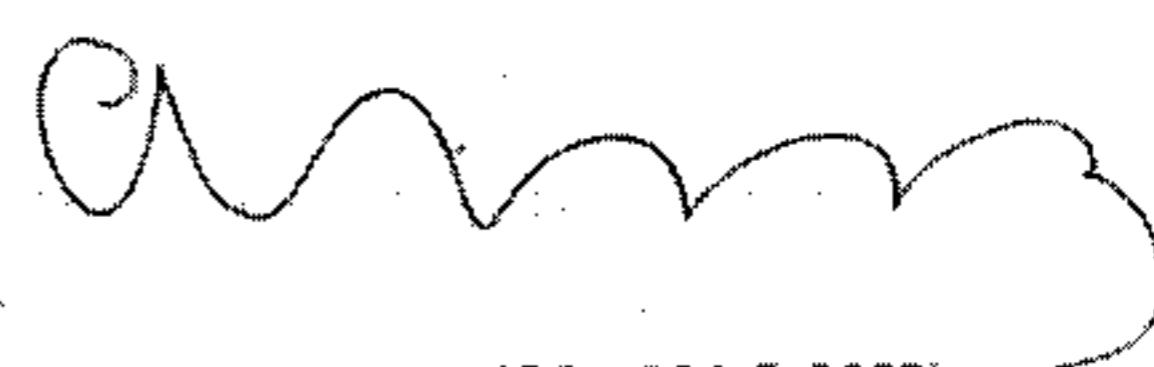
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunique y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-


HORACIO H. HEREDIA

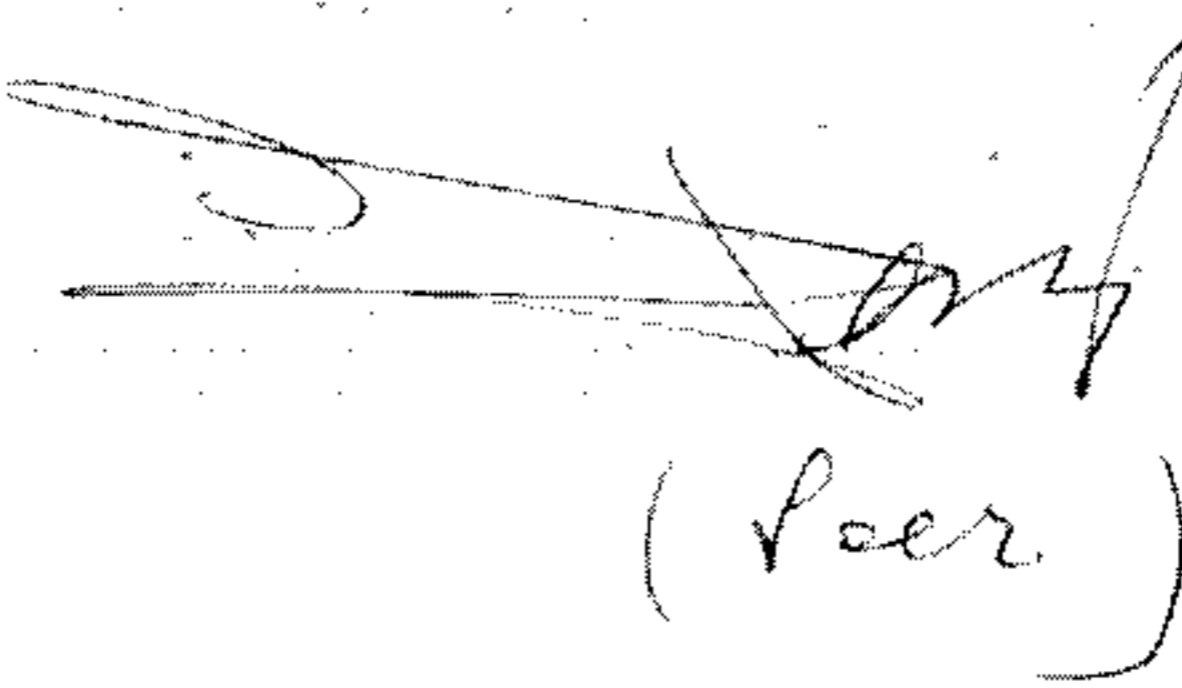

ADOLFO R. GABRIELLI


ALEJANDRO R. CARIDE


FEDERICO VIDELA ESCALADA


ABELARDO F. ROSSI


ELIAS P. GUASTAVINO


JORGE ARTURO PERÓ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN